44

25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

San Isidro, 28 de abril de 2017

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que el predio del Golf de Villa Adelina es un inmueble del estado nacional y uno de los pocos que posee en su totalidad de espacios verdes y arboleda antigua.

Que en las grandes ciudades del mundo todo terreno del estado que se vende pierde para siempre la posibilidad de transformarse en un espacio público y verde y que por ello las mejores políticas públicas apuntan a su preservación, y;

CONSIDERANDO:

Que Villa Adelina y Boulogne carecen de espacios verdes y públicos para la recreación, y son localidades que están muy postergadas en términos de políticas públicas que apunten al esparcimiento público e incluso a la recreación y a la gastronomia.

Que el Golf de Villa Adelina es un inmueble de más de 21 hectáreas que ejerce la función de ser un enorme pulmón verde y de esponjamiento, con un considerable potencial de transformarse en el parque paradigmático de Villa Adelina y Boulogne.

Que la propiedad del Estado Nacional esta sub aprovechada en términos culturales y de esparcimiento urbano.

Que a sabiendas que en las grandes urbes es muy costoso transformar inmuebles privados en espacios públicos, es importante impulsar una política pública por la cual se aproveche estos inmuebles del estado con un fin social y no necesariamente económico creando espacios verdes y públicos.

25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

Que la creación de un parque central público que incorpore espacio verde a la ciudad para que pueda ser aprovechado en su máximo valor social por los vecinos de todo el distrito es fundamental para potenciar y poner en valor a Villa Adelina y Boulogne. Además de preservar al parque de la valorable pero no adecuada lógica económica de los desarrolladores inmobiliarios en este tipo de inmuebles estatales.

Que la falta de polos gastronómicos y recreativos en Villa Adelina y Boulogne puede ser revertida con un espacio público de tales dimensiones y con caraterísticas al Rosedal de Palermo en la Ciudad de Buenos Aires, o al Central Park de Nueva York, para poner algunos ejemplos donde lo recreativo, deportivo, cultural, científico y gastronómico conviven en grandes espacios públicos rebozando sus parques de vecinos disfrutando de la vida urbana.

Que dichas actividades pueden lograr la auto-sustentabilidad económica del parque algo tan importante para que las arcas públicas no se vean afectadas.

Que surge la posibilidad de instalar en las inmediaciones del Parque Central de Villa Adelina la Universidad Nacional Scalabrini Ortiz, creada por el Congreso Nacional y promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional para instalarse en San Isidro, de modo que sus espacios recreativos puedan ser comunes.

Que para que la Agencia de Administración de Bienes del Estado justifique la cesión con cargo a crear el Parque Central de Villa Adelina al estado municipal de San Isidro, este último tiene la potestad de modificar el Código de Ordenamiento Urbano al inmueble lindero de 2 hectáreas y con zonificación Rmb1, que también es propiedad del estado nacional para que en dicho terreno, donde actualmente existen viviendas pueda venderlo a un mejor precio para algún desarrollo inmobiliario.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

Que con esto se preserva en su totalidad el inmueble del Golf de Villa Adelina para transformarlo en un parque público para siempre sin modificar la zonificación del COU, Esparcimiento Semipúblico (Ec) y de esta manera el estado nacional no se ve perjudicado económicamente por la cesión de más de 21 hectáreas, más aún ratifica la política social de preservación de los inmuebles del estado para su uso social, mientras que los vecinos de San Isidro ganan un enorme espacio para disfrutar en familia.

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que en el marco de la Carta de Entendimiento firmada entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y la Municipalidad de San Isidro (expediente 14783-S-2016) le proponga a dicha Agencia la cesión en favor de la Municipalidad de San Isidro con cargo de desarrollar un espacio público del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: V, Sección: B, Fracción: 1, Parcela 3B, y como contrapartida la Municipalidad de San Isidro a través del Honorable Concejo Deliberante se compromete a modificar el Código de Ordenamiento Urbano del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: V, Sección: B, Fracción: 1, Parcela 2C pasando de ser la zonificación Rmb1 Radio 7 a una zonificación Cma1 aumentando considerablemente las posibilidades de explotación comercial y puesta en valor del inmueble para ser explotado por el Estado Nacional.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que en el marco de la Carta de Entendimiento firmada entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y la Municipalidad de San Isidro (expediente 14783-S-2016) y de la Ley Nacional 27212 que creó la Universidad Nacional Scalabrini Ortiz tenga a bien proponer y gestionar

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

ante los organismos que correspondan del Estado Nacional la instalación física de dicha Universidad como parte integrada del predio del Parque Central de Villa Adelina cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: V, Sección: B, Fracción: 1.

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que tenga a bien evaluar la creación del Parque Central de Villa Adelina en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: V, Sección. B, Fracción: 1, cuyo fin es de carácter recreativo, deportivo, gastronómico, cultural y del conocimiento científico.

Artículo 4°: Para el desarrollo del proyecto se establecerá un concurso público de ideas. Cuyas bases deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Resultados de los organismos de auditorías y seguimiento;

b. Resultados de las mesas de participación ciudadana;

c. Resultados de las audiencias públicas y demás mecanismos establecidos en el art.7.

d. Resultados de la articulación con localidades vecinas y agencias metropolitanas que tengan injerencia;

e. Normas establecidas por las autoridades competentes para el desarrollo de actividades en el predio;

Artículo 5°: El concurso será con carácter vinculante con el fin de lograr la concreción definitiva de las obras y garantizar todos los derechos y responsabilidades que esto implica. Únicamente en caso de común acuerdo de partes o razones de fuerza mayor que imposibiliten su realización material, se podrá omitir el carácter vinculante del presente concurso.

Artículo 6°: Se creará un organismo de seguimiento y auditoría de dicho proceso compuesto de representantes municipales, organizaciones vecinales y personal técnico específico.

144

25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

Artículo 7°: Se garantizará la transparencia en todo el proceso y la participación de la sociedad civil en el desarrollo del presente Concurso. Los mecanismo a utilizar serán auditorías, mesas de participación ciudadana, audiencias públicas y publicaciones con los principales medios de comunicación formales e informales.

Artículo 8°: La sustentabilidad económica del Parque Central de Villa Adelina estará basado en 2 ejes:

a) La licitación pública de un polo gastronómico al aire libre (estilo el parque Rosedal de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires) respetando y ajustándose a los parámetros establecidos según la zonificación vigente del inmueble (EC Radio 16 del Código de Ordenamiento Urbano)
b) La licitación de establecimientos recreativos de diferente índole

Artículo 9°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que tenga a bien desarrollar el proyecto de Parque Central de Villa Adelina con las siguientes características:

a) Será de acceso público y gratuito
b) Será autosuficiente económicamente,
c) Contará con infraestructura básica de electricidad, agua, sanitarios, accesos públicos, sendas peatonales, aeróbicas, bicisendas, instalaciones recreativas
d) Contará con diferentes áreas licitables para un polo gastronómico y actividades recreativas y culturales
e) Mantendrá su arboleda y paisaje verde
f) Incorporará de manera armónica e integrada con el resto del Parque a la flamante Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz en un área no mayor a 4 hectáreas y no menor a 3 hectáreas, cuyos espacios no construidos sean de acceso público y compartido con el Parque Central de Villa Adelina.

Artículo 10°: De forma.-

Martín Lutalyan
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Marcos Hilding Ohlsson
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gisela Demattei
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO